

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRAOMISCO MUNICIPAL
Murillo Tolima, cuatro de abril de dos mil veinticuatro.**

Rad. 2019-00044-00

Procede el Despacho al estudio de los documentos allegados para resolver sobre la cesión de crédito presentada.

FUNDAMENTACION.

Cursa en este Juzgado el presente Proceso Ejecutivo Singular, en el que es ejecutante el Banco Agrario de Colombia, entidad que allega escrito donde consta la cesión del crédito en favor de la Compañía Central de Inversiones S.A. CISA y solicita se reconozca tal cesión.

Con el contrato de cesión se allegó los certificados de existencia y representación de las empresas cedente y cesionaria.

Los documentos aportados cumplen las exigencias legales, por tal razón, de conformidad con el artículo 1959 del Código Civil el Juzgado le da aceptación a la petición impetrada y en tal sentido,

RESUELVE:

1. Tener como cesionaria del crédito que aquí se cobra por el Banco Agrario de Colombia, a la Sociedad Central de Inversiones S.A. CISA, en los términos del documento aportado a que se hizo referencia en la parte motiva.

2. Librese comunicación al ejecutado a la dirección aportada en la demanda para enterarle sobre lo aquí decidido.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

